



Ministerio de Defensa Nacional

R E S O L U C I Ó N 84550

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2023-3-4-0001335 Montevideo, 08 ABR. 2025

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por la Soldado de 1ª Joanna Micaela Ruiz Reggi perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1 —Escolta del Señor Presidente de la República—;

RESULTANDO: que la mencionada Soldado de 1ª presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Informe C/M: 476, de 18 de noviembre de 2024 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157, (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.813, de 22 de agosto de 1978;

II) lo establecido por el artículo 5 y por el numeral 2) del artículo 6 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional y por el Comando General del Ejército y a lo dispuesto por la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, por el Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974 y por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 123/991, de 19 de marzo de 1991;

LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

1º. Declárase que la Soldado de 1ª Joanna Micaela Ruiz Reggi perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1 —Escolta del Señor Presidente de la República—, se encuentra comprendida en la situación de

incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157, (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley N° 14.813, de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2°. Cúmplase con lo dispuesto por la Ordenanza N° 40 del Ministerio de Defensa Nacional, de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio.

3°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.



SANDRA LAZO

MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMIL
RZ/dm